

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de noviembre de 2022. A Despacho del Señor Juez informándole que el apoderado actor de la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. allega memorial en el que manifiesta que reasume el poder a él conferido; así mismo, informa que la entidad que representa efectuó el pago de la condena impuesta, conforme lo ordenado por el Juzgado; igualmente, se indica que en el portal de depósitos judiciales se encuentra consignado para este proceso el título judicial No. 418030001379490 del 10 de noviembre de 2022 por valor de \$53.449.757,00.

Sírvase proveer.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00011-00
DEMANDANTES : NORA DE JESÚS QUIROZ RESTREPO Y OTROS
DEMANDADOS : SALUD TOTAL EPS S.A. Y OTROS

Auto Sustanciación No. 1353

Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en reasumir el poder a él otorgado por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., por consiguiente, se reconoce personería judicial al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con C.C. 19.395.114 y T.P 39.116 para que continúe representando a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., con las facultades legales a él otorgadas.

Así mismo, se ordena agregar el memorial y anexo allegado por la SOCIEDAD ALLIANZ SEGUROS S.A., para que hagan parte de su foliatura y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, al igual que se indica que el mismo ya se encuentra consignado en el portal de depósitos judiciales del Despacho.

Ahora, teniendo en cuenta que no se encuentra consignada la totalidad de la condena impuesta, se ordena requerir a SALUD TOTAL EPS para que consigne a órdenes del Despacho lo que le corresponde, esto con el fin de realizar los pagos respectivos.

Así mismo, se ordena requerir a la parte demandante para que informe a nombre de que persona se realizara la transferencia del pago, para lo cual deberá allegar la certificación bancaria de la cuenta en la cual desea sea realizada la transferencia del dinero respectivo y a nombre de quien.

Igualmente, se requerirá a ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE para que remita certificación bancaria de la cuenta bancaria en la que se deberá realizar transferencia de las costas a su favor y a nombre de quien.

Dichos pagos se realizaran una vez SALUD TOTAL EPS realice el pago que le corresponde.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 090 Manizales, 29 de noviembre de 2022</p>  <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb5ca805d2f94d56ba514d6936a9506938d168732255d1e161bf2280ce9cfa2**

Documento generado en 28/11/2022 09:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>